

Permisos de trabajo para personas migrantes

Con base en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Autorización emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería, que deben tener todas las personas extranjeras que deseen trabajar en Costa Rica.



¿Para quiénes es posible?



Para todas aquellas personas que tienen cédula de residencia, permiso de trabajo o condición legal de refugiado o asilado.

¿Quién los gestiona?

La persona empleadora es quien los debe gestionar ante la Dirección General de Migración y Extranjería.

Pero, los trabajadores extranjeros deben mantener sus documentos en orden y proporcionar la documentación necesaria al empleador al momento de realizar el trámite.



Ubicación:

La Dirección General de Migración y Extranjería, se ubica a 300 metros oeste del Hospital México, La Uruca, San José o en sus oficinas regionales, según la ubicación del centro de trabajo.

Sanciones administrativas

Las personas que proporcionen trabajo u ocupación a personas extranjeras no habilitadas, para que ejerzan actividades laborales en el país o realicen actividades diferentes de las autorizadas, tendrán sanciones administrativas.



Persona en condición migratoria irregular

También, una persona trabajadora extranjera en condición migratoria irregular no pierde sus derechos laborales, pues su condición migratoria no exime a la persona empleadora de todas sus obligaciones laborales

No existe norma legal que condicione a las empresas a contratar un determinado número de personas migrantes

FUENTE:

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. PERSONA TRABAJADORA EXTRANJERA. PUBLICACIÓN GRATUITA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE COSTA RICA, N° 14. [HTTPS://WWW.MTSS.GO.CR/TEMAS-LABORALES/14_MIGRACIONES-LABORALES-IND.PDF](https://www.mtss.go.cr/temas-laborales/14_migraciones-laborales-ind.pdf)